

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**4719** CÁDIZ

Edicto

Cédula de Notificación

En el Procedimiento Ordinario 356/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia N.º 5 de Cádiz a instancia de Consorcio Compensación Seguros contra César Tesouro González y Raquel Gutiérrez Ruiz se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia N. 213

En Cádiz, a 6 de octubre de 2009

La Ilma. Doña Ana María López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 356/09 sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual, promovidos a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros, y en su defensa y representación el Letrado del Estado, y contra César Tesouro González y Raquel Gutiérrez Ruiz, en rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra D. César Tesouro González y doña Raquel Gutiérrez Ruiz, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados D. César Tesouro González y Doña Raquel Gutiérrez Ruiz a satisfacer solidariamente a la actora la cantidad de 11.505,11 euros, con los intereses legales de dicha suma desde demanda y hasta pago. Las costas se imponen a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, manda y firma doña Ana María López Chocarro, Juez de Primera Instancia 5 de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s César Tesouro González y Raquel Gutiérrez Ruiz, extiendo y firmo la presente

En Cádiz, 21 de diciembre de 2010.- El/La Secretario.

ID: A110008333-1